



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660- 2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 de diciembre del 2019

### VISTO:

La Opinión Legal N° 521-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019; Informe N° 1077-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de diciembre del 2019; Informe N° 776-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 10 de diciembre del 2019; Informe N° 0330-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 29 de noviembre del 2019; sobre Aclaración mediante acto resolutorio del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de Julio del 2019, se dispuso en su artículo primero: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 0330-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 29 de noviembre del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, dirigido al Gerente Municipal solicitando efectuar una aclaración al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio del 2019, señalando en su análisis que lo que se espera valorizar como adicional de obra N° 01 es por S/. 654,572.82 soles; mientras que la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, se aprueba textualmente como adicional de obra N° 01 por S/. 509,233.53 soles, existiendo incongruencia para efectos de pago. Concluye señalando que la Oficina de Administración y Finanzas, solicita efectuar una aclaración al artículo primero de la mencionada resolución a fin de que resuelva aprobar pagos hasta por S/. 654,572.82 soles. A raíz de que se espera valorizar por dicho importe conforme a lo señalado a los informes de la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos;

Que, con Informe N° 776-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 10 de diciembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, dirigido al Gerente de Infraestructura informa sobre la aclaración del artículo primero de resolución de aprobación del Adicional de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO", aprobado mediante Resolución Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A. En sus conclusiones y recomendaciones señala 1.- Se autoriza la Aprobación del Expediente de Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto S/. 509,233.53 soles (Quinientos nueve mil doscientos treinta y tres con 53/100 soles), con un % de incidencia de 14.79% del monto de contrato original, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	654,572.82
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	145,339.29
PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO	509,233.53

El monto por Adicional de Obra N° 01 a Valorizar es de S/. 654,572.82 soles (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con 82/100 soles). 2.- Se recomienda aclarar la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio del 2019. 3.- Notificar la resolución al Contratista, Supervisión, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 1077-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal sobre aclaración mediante acto resolutorio del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, sobre el Adicional de obra y Deductivo vinculante N° 01.





Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*i Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

Concluyendo que la Gerencia de Infraestructura otorga opinión para aprobar el expediente adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 509,233.53 soles (Quinientos nueve mil doscientos treinta y tres con 53/100 soles), con un % de incidencia de 14.79% del monto de contrato original, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	654,572.82
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	145,339.29
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO</b>	<b>509,233.53</b>

El monto por Adicional de Obra N° 01 a Valorizar es de S/. 654,572.82 soles (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con 82/100 soles). Recomienda aclarar la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio del 2019. Notificar la resolución al Contratista, Supervisión, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante la Opinión Legal N° 521-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Asesor de la Entidad, OPINA: Declarar PROCEDENTE la Aclaración del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de Julio del 2019;

Que, mediante Decreto N° 3194-2019/MPLM/GM, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaria General su atención y la emisión del acto resolutorio;

Que, si bien el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no prevé la aclaración de los actos administrativos o de administración más, a un por motivos de incidencia de un error material o aritmético, ello no limita bajo la observancia del principio de legalidad, de debido procedimiento y cumpliendo los requisitos de validez previstos en el artículo 3° del referido marco normativo, que la autoridad administrativa competente puede adecuar sus actos a lo que el marco legal le permite hacer, máxime si para dicho efecto, existe una justificación imperiosa de atender y para ello, acoge las formas y modalidades de comunicación y publicación que se adoptaron para el acto original;

Que, conforme a la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil, que señala "Las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza. Y en aplicación supletoria el **Artículo 406°** de la norma en mención, establece "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable".

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y conforme a los Informes Técnicos de las áreas pertinentes expuestos en la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR,** la Resolución Alcaldía N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio del 2019, en el extremo de la parte resolutoria en su **ARTÍCULO PRIMERO:** Debe de decir:

**APROBAR,** el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO", por el monto de S/. 509,233.53 soles (Quinientos nueve mil doscientos treinta y tres con 53/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	654,572.82
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	145,339.29
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO</b>	<b>509,233.53</b>

Cabe precisar que el monto por el Adicional de obra N° 01 a valorizar es de **S/. 654,572.82 soles (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con 82/100 soles)**. Quedando incólume el resto de la resolución.







Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista, Supervisión, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO  
*Wilder Manyavilca*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

